

Martes, 10 de septiembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación Bolsa de Empleo Temporal Transitoria Profesor/a del Conservatorio Especialidad Piano.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 5 de septiembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la bolsa de trabajo temporal de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad piano), de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1, con carácter transitorio hasta la aprobación de la bolsa definitiva que se forme una vez finalizado el proceso de selección en su totalidad:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN TOTAL
1	***8822**	ALMORIL ROJAS, ARACELI	8,54
2	***5376**	OLALLA GALLEGOS, ALBERTO GUILLERMO	8,23
3	***3709**	ARROJO ESTEBAN, JOSE IGNACIO	8,12
4	***3124**	NÚÑEZ LORENZO, VICTOR ANTONIO	7,06
5	***5154**	REA SEGURA, ALBERTO	6,86
6	***3798**	JIMENEZ DOMÍNGUEZ, LAURA	5,15

Segundo. Los nombramientos o contratos realizados de esta bolsa serán temporales, finalizando cuando se constituya la bolsa de trabajo definitiva.

Tercero. Hacer la publica la presente Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 10 de septiembre de 2024

Contra este resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 6 de septiembre de 2024  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO

